



Alerta Laboral

Indicación sustitutiva N° 70-372 – Gobierno presenta indicaciones al Proyecto de Ley de Sala Cuna Universal (Boletín 14.782-13)

El pasado 6 de mayo el ejecutivo presentó una indicación sustitutiva al Proyecto de Ley de Sala Cuna Universal, cuyas principales características son las siguientes:

- Ampliar el beneficio de Sala Cuna no solo a mujeres trabajadoras, sino también a todas aquellas personas trabajadoras que tengan a su cuidado hijos menores de dos años.
- Si ambos progenitores o personas con el cuidado personal tienen derecho a sala cuna, deben definir por acuerdo mutuo quién de ellos lo ejercerá. No es exigible este derecho para quienes se encuentren ausente respecto del niño. Esta decisión debe comunicarse a ambos empleadores, quienes deberán registrarla en la Dirección del Trabajo (DT) dentro de los cinco días siguientes a la recepción.
- Sin perjuicio de lo anterior, la indicación también contempla que si el mencionado acuerdo no fuera exigible (por atribuirse el cuidado personal a solo uno de los progenitores), o bien, no se hubiese recibido, los empleadores deberán consignar dicha circunstancia en el sitio electrónico de la DT y dar cumplimiento, con todo, al derecho de Sala Cuna Universal.

Respecto al financiamiento de la Sala Cuna Universal, el proyecto de ley original contempla la creación del Fondo de Sala Cuna que tendrá por objeto contribuir al financiamiento del beneficio.

Forma de financiamiento y funcionamiento:

- Será financiado con una cotización de cargo del empleador de 0,2% de las remuneraciones imponibles de todos los trabajadores y trabajadoras dependientes del sector privado.
- Dicho fondo permitirá financiar un aporte de sala cuna de hasta 4,11 UTM por concepto de costo mensual por hijo, así como el mismo monto para efectos de matrícula.
- El pago de este aporte se hará directamente por el Instituto de Previsión Social (IPS) a la Sala Cuna respectiva, con cargo al fondo. Para esto, los empleadores deben presentar una solicitud que contenga ciertos documentos (certificado de nacimiento del niño, contrato de trabajo de la persona trabajadora, certificado de matrícula del niño, entre otros). Una vez autorizado, el IPS procederá al pago del aporte.

Contáctenos

Roberto Rivas

Socio

roberto.carlos.rivas@pwc.com

Francisca Álvarez

Senior Manager

francisca.alvarez@pwc.com

Gabriel Halpern

Senior Manager

gabriel.halpern@pwc.com

Carlos Cubillos

Gerente

carlos.cubillos@pwc.com

Gloria Droguett

Gerente

gloria.droguett@pwc.com